

RECIBIDO

Fecha.....3/4.....1976

ACTA N° 11.-

Asistencia: Sr. Cristóbal Valdés - Srta. M. Teresa Sanz - Sr. Jorge Garrido -
R.P. Fernando Astoriquiza - Sr. Sergio Tuteleers - Sr. José Luis
Cea - Sra. Bonnie Brunner.

El Sr. Valdés abre la sesión a las 15.30 hrs.

Se da lectura al acta de la sesión anterior la que es aprobada.

El Presidente de la Comisión da cuenta del suplemento presupuestario otorgado a las Bibliotecas el que alcanza a US \$ 20.000.- para el Fondo de Suscripción de Revistas Extranjeras y US\$ 10.000.- como presupuesto de continuidad para las Bibliotecas Descentralizadas.

La Vicerrectoría Académica tratará de aumentar el ítem que mensualmente se destina al empaste de libros, con cargo al Fondo de Mejoramiento Académico.

El Profesor José Luis Cea hace presente que los suplementos económicos anteriormente referidos, se han conseguido gracias a las diligencias y gestiones efectuadas por el Presidente de la Comisión.

A continuación la Comisión se abocó al análisis del Proyecto de Reglamento General de Bibliotecas.

1.- De la Comisión Permanente de Desarrollo Bibliotecario.-

Art. 28 = Aprobado en sesión anterior.

Art. 29 = Se modifica quedando:

La Comisión Permanente de Desarrollo Bibliotecario está integrada por:

- a) El Director de Apoyo Académico, en representación del Vice-Rector Académico, quién la presidirá.
- b) El Director de Bibliotecas.
- c) El Director de Asuntos Estudiantiles.
- d) Un representante de la Dirección de Estudios y Planificación.
- e) Un Director de Bibliotecas Descentralizadas.
- f) 3 Profesores, en representación de los académicos usuarios, designados por Resolución del Vicerrector Académico, permaniendo en sus cargos mientras cuenten con la confianza del Vicerrector Académico.

En caso de empate dirimirá el voto del Presidente de la Comisión.

Se agrega el siguiente artículo:

Art. El Director de Apoyo Académico será el encargado de ejecutar los acuerdos

de la Comisión.

Las relaciones entre el Vicerrector Académico y esta Comisión se mantendrán exclusivamente a través del Director de Apoyo Académico.

Art. 30 = Se modifica quedando:

La Comisión Permanente de Desarrollo Bibliotecario tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Vicerrector Académico la política general de Bibliotecas en consideración a las necesidades de las Unidades Académicas y/o usuarios y de los planes generales de la Universidad.
- b) Proponer al Vicerrector Académico los planes, programas y proyectos necesarios para implementar las políticas generales de Bibliotecas.

Letras c) - d) - e) = Se aprueban.

f) Se modifica quedando:

Propender a la racionalización administrativa del sistema de Bibliotecas.

g) Se modifica quedando:

Proponer las debidas políticas de coordinación entre el Sistema centralizado y las Bibliotecas Descentralizadas.

Se agrega la siguiente letra h):

h) Y, en general, proponer todas las medidas que la Comisión estime conveniente para el logro de sus objetivos.

Art. 31 = Se aprueba.

Art. 32 = Se modifica quedando:

Cada Unidad Académica deberá designar al menos un profesor encargado de mantener la necesaria coordinación con el objeto de colaborar con la Dirección de Bibliotecas y la Biblioteca especializada, en las materias relacionadas con la selección del material bibliográfico así como en la mantención del debido contacto entre el cuerpo docente y la Biblioteca que le presta servicios.

Art. 33 = Aprobado.

Art. 34 = Aprobado.

2.- Funciones del Director de Bibliotecas:

Art. 12 a) Se aprueba.

b) Se modifica quedando:

Relacionar las Bibliotecas a su cargo con las autoridades universitarias a través de sus conductos regulares, y ejecutar las instrucciones emanadas de la Dirección Superior de la Universidad.

c) Se modifica quedando:

Dirigir y controlar las Bibliotecas del Sistema Centralizado y los servicios dependientes de la Dirección de Bibliotecas.

d) Se modifica quedando:

Coordinar los servicios a su cargo y dirigir la Biblioteca Central.

e) Se elimina.

f) Se modifica quedando:

Ejecutar la política general de desarrollo en consonancia con las necesidades de la docencia y la investigación.

g) Se modifica quedando:

Participar en la selección del personal y establecer programas para su desarrollo, control, evaluación y promoción de acuerdo con los reglamentos generales de la Universidad.

h) Se elimina.

i) Se aprueba.

j) Se modifica quedando:

Determinar la selección del material de la Biblioteca Central y de las Bibliotecas del Sistema Centralizado.

k) Se aprueba.

l) Se elimina.

m) Se aprueba.

Art. 17 = Letras a) y b) se aprueban.

c) Se modifica quedando:

La asesoría y la proporción de información sobre técnicas de la investigación documental general y especializada al cuerpo académico y la instrucción al alumnado sobre estas materias.

d) Se elimina.

e) Se modifica quedando: La ejecución y el cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Direc. de Bibliotecas y demás organismos de la Direc. Superior de la Universidad.

3.- De los Organismos Colegiados del Sistema:

Artículos: 25 - 26 y 27 * Se eliminan.

El Presidente señala que las futuras reuniones de la Comisión se efectuarán quincenalmente.

Se levantó la sesión a las 18 horas.-

SANTIAGO, 21 de Abril de 1976.-